

RESOLUCIÓN N° (00 12 35)

"Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

30 JUL. 2010

CONSIDERANDO QUE:

El (la) señor **INGRID JOHANA MIRANDA CARVAJAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 37841714, acredita título de Magister en Química y amplia formación académica – investigativa.

El señor **MIRANDA CARVAJAL INGRID JOHANA**, cumplió con los requisitos, y obtuvo muy buena calificación de las pruebas efectuadas.

La Vicerrectoría de Docencia evaluó como excelente la hoja de vida de el (la) señor **MIRANDA CARVAJAL**

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con docencia, investigación, Extensión y proyección social.

Se hace necesario nombrar al profesor (a) **INGRID JOHANA MIRANDA CARVAJAL**, como docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO para un período inferior a un año.

De acuerdo al Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992, el (la) mencionado(a) docente cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) de TIEMPO COMPLETO

Evaluada su Hoja de vida, se le asigna un salario básico a devengar de: **Dos Millones Ochocientos Siete Mil Ochocientos Setenta Pesos M/L (\$ 2807870)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a el (la) señor **INGRID JOHANA MIRANDA CARVAJAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 37841714, Docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Dos Millones Ochocientos Siete Mil Ochocientos Setenta Pesos M/L (\$ 2807870) por término inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 30 de diciembre de 2010 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992 y Artículo 11 del Estatuto docente de la Universidad del Atlántico y de conformidad con los considerando de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada laboral como TIEMPO COMPLETO OCASIONAL del Docente **INGRID JOHANA MIRANDA CARVAJAL**, es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad le asigne para garantizar su permanencia en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo se constituye en causal de terminación de presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Talento Humano Oficina de Planeación y Vicerrectoría de Docencia, para efectos de comunicación y posesión del cargo

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Sandra Abad


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
RECTORA